

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE VIRGINIA

Procedimientos de apelación para quejas de educación especial

[Revisado Noviembre 2009]

El Departamento de Educación de Virginia (siglas en inglés, VDOE) ha establecido procesos para entablar apelaciones de decisiones de quejas de educación especial. Bajo la Ley 8 VAC 20-81-200 E, cualquiera de las partes involucrados en la queja tienen derecho a apelar una decisión¹ final emitida por el VDOE y pedir que lo repase un agente independiente conforme a los siguientes procedimientos.

1. La Oficina de Resolución de Querellas y Servicios Administrativos (siglas en inglés, ODRAS), brazo de VDOE, se encargará de la operación y manejo del proceso de apelación.
2. El querellante y/o el departamento escolar local puede entablar una queja de apelación a las decisiones sobre la educación especial (ya sea en parte o en su totalidad), y/o de cualquier Plan de Medidas Correctivas (siglas en inglés, CAP) ordenado por el VDOE.
3. Cualquier apelación debe hacerse por escrito a VDOE y entregado a ODRAS ya sea en persona, por correo postal, correo electrónico (e-mail) o fax. Asimismo, una copia de la solicitud de apelación debería enviarse a la parte contraria.
 - a. Cualquier documentación acreditativa, especificaciones de culpabilidad, y/o razones para creer que se cometieron errores en el dictamen debe adjuntarse a la solicitud escrita de apelación.
 - b. Las únicas razones para entablar una apelación serían las siguientes: (i) revelaciones de nueva información, o (ii) errores en los hechos o en las leyes que sirvieron de fundamento para la decisión tomada.
 - c. La solicitud de apelación, así como cualquier documentación acreditativa, debe enviarse a VDOE dentro de 30 días de la fecha de emisión de la Carta de Descubrimientos. La Carta de Descubrimientos contendrá la fecha final para la apelación.
4. VDOE seleccionará de entre los agentes actuales de vistas de educación especial, al menos dos Revisores de Apelación de Quejas para servir en dicha capacidad por el plazo de un año. De ser necesario, VDOE puede nombrar más revisores.
 - a. Se puede renovar el plazo de servicio del agente revisor solo por acuerdo mutuo entre VDOE y el revisor.

¹ La decisión intitulada, “Carta de Descubrimientos” se envía tanto al querellante (y/o al padre/tutor de cualquier estudiante cuyos derechos son objeto de la queja) como al departamento escolar local.

- b. Aunque el revisor continuará en la lista de oficiales de audiencias de educación especial del Tribunal Supremo de Virginia, durante su periodo de servicio como revisor será inelegible de atender casos nuevos. VDOE se encargará del entrenamiento del revisor en asuntos de educación especial.
 - c. Durante su año de servicio, el revisor no servirá en ninguna audiencia ni representará a ningún cliente en asuntos relacionados a la educación especial.²
 - d. El revisor no debe aceptar una asignación de apelación si cree que existe un conflicto de intereses, ya sea personal o profesional, que le impidiese dar un repaso objetivo de apelación.
 - e. Al aceptar su asignación, el revisor concordará en concluir su repaso y dar un fallo escrito dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de su asignación.
 - f. Los revisores recibirán compensación por sus servicios igual a la paga por hora de los oficiales de audiencias para asuntos de educación especial.
5. Dentro de tres (3) días de haber recibido VDOE la petición de la apelación, ODRAS hará lo siguiente:
- a. asignará al revisor;
 - b. entregará una copia de la solicitud de la apelación al revisor junto con la decisión de VDOE, los expedientes del querellante y cualquier otra información relevante que pidiese el revisor, y
 - c. Enviará a las partes involucradas un Aviso de Apelación con la siguiente información:
 - i. el recibo de la(s) solicitud(es) de la apelación por VDOE;
 - ii. el nombre del revisor;
 - iii. la opción de la parte no apelante de dar contestación escrita a la apelación: y
 - iv. la fecha anticipada del dictamen del revisor.
6. La parte no apelante tiene la opción de enviar una contestación escrita al revisor dentro de cinco (5) días de la fecha del Aviso de Apelación; (la fecha final de entrega se colocará en la carta de aviso de VDOE). La contestación puede entregarse en persona, por correo postal, fax, o por correo electrónico (e-mail).

² Esta provisión armoniza con la ley 8 VAC 20-81-210 H.4.c que prohíbe a cualquier persona servir de agente de vistas de educación especial si la persona representa a las escuelas o padres en cualquier asunto relacionado con la educación especial o con los derechos de los discapacitados o si fuese empleado por alguna agencia u organización en pro de los derechos de los padres o de los derechos de los incapacitados.

7. La parte apelante no puede enviar información suplementaria o argumento en refuta a la contestación de la parte no apelante. El revisor no debe considerar ninguna información de esta índole al repasar la apelación.
8. Ninguna de las partes deben comunicarse con el revisor, aparte de la contestación escrita de la parte no apelante. El revisor tiene la opción de aceptar o rechazar entregas tardías.
9. El revisor debe:
 - a. concluir el repaso y entregar su fallo escrito dentro de treinta (30) días de la fecha de su asignación. No obstante, habiendo motivo fundado, el revisor puede pedir al Director de ODRAS una extensión de tiempo para el repaso.
 - b. identificar el fundamento de su decisión basándose en: (i) revelaciones de nueva información, o (ii) errores en los hechos o en las leyes que sirvieron de base para la decisión original.
 - Solo asuntos específicos delineados en la apelación o cualquier contestación a la apelación serán considerados para el repaso. Desacuerdos ambiguos o peticiones generales de repasar la Carta de Descubrimientos serán considerados injustificados (inapropiados para consideración del revisor en resolución de la queja).
 - c. reafirmar o enmendar la anterior decisión o, en caso contrario, remitirlo a ODRAS para repasar el caso de nuevo, y consecuentemente, remitir un fallo junto con cualquier medida correctiva con la meta de ejecutar un plan que fluye lógicamente de los hallazgos más recientes (de la queja o de la apelación). Cualquier denegación de servicios por el revisor debe regirse por la ley aplicable de 8 VAC 20-81-200 D.5.
 - d. proveer copias de su decisión a VDOE y a las partes involucradas.
 - e. seguir el protocolo de VDOE y guardar completa confidencialidad de los expedientes de la queja, incluso cualquier información presentada por las partes involucradas en el proceso apelativo.
10. Los hallazgos del revisor serán inapelables.³
11. Cualquier medida correctiva recomendada (CAP) a los departamentos escolares locales por VDOE se implementaran al grado posible aun durante cualquier periodo de apelación. De ser necesario el personal de ODRAS tomará la iniciativa de hacer todo a su alcance para implementar cualquier reajuste del CAP que fuese indicado por los fallos del revisor.

³ La ley 8 VAC 20-81-210, *et seq* dicta que las cuestiones en la Carta de Descubrimientos y/o la decisión del revisor conectado con el acceso del alumno a una educación gratis pueden ser repasados por debido proceso judicial.

Fecha emitida: 10 de noviembre, 2009

Colocado en: <http://www.doe.virginia.gov/VDOE/dueproc>

Número de contacto para ODRAS: 804-225-2013